

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 251

MARTES 21 DE OCTUBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

BO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.959

Entrega de los cupos forzosos de Cebada y Avena

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, todos los agricultores de esta provincia que les fueron asignados cupos forzosos de entrega de cebada y avena, deberán tenerlos pagados antes del día 15 de Noviembre próximo el 50 por 100 de los cupos en los almacenes de Servicio Nacional del Trigo.

Los molinos de piensos autorizados en esta provincia para moler alguna de piensos de aquellos agricultores que en la fecha indicada hayan hecho entrega del citado 100 de los cupos de cebada y avena.

Córdoba a 18 de Octubre de 1947.

Jefe Provincial, José Leva.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 3.956

Precios harina de cebada del Cupo de Almacenistas

La Delegación Nacional del S.N.T. ha tenido a bien aprobar los siguientes precios para las harinas de cebada del sesenta por ciento de extracción, procedentes del Cupo de Almacenistas, al pie de fábrica y sin

pesos de Septiembre, 219'883 pese-

los de Octubre, 220'200 pese-

los precios, que son independientes de los que rigen para panificación de la población civil, serán fijados por los fabricantes en sus

liquidaciones con esta Junta Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba a 18 de Octubre de 1947.

—El Gobernador civil Presidente, Alfonso Orti.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.851

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Castro Samaniego, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Castro Samaniego, la instalación de un ramal de línea eléctrica, trifásica, a 220 voltios, de 300 metros de longitud, que partirá del secundario del transformador existente en la finca «Santa Lucia» del término de Córdoba y terminará en un electromotor de 2 H. P. situado en la finca «Los Angeles» del mismo término, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11ª de la O.M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes.

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando una vez construída la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con rela-

ción a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación, la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta, contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Antonio Castro Samaniego. — CORDOBA.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

TRIBUNAL DE CUENTAS

Núm. 3.960

Don Félix Carbajal Riego, Delegado Ordinario y Permanente del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

•SENTENCIA.—En Madrid a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro

de veintitres mil trescientas setenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos (23.377'33 pesetas), instruído contra el que fué Funcionario técnico del Cuerpo de Correos y Administrador de la Estafeta de Baena (Córdoba), don Rafael Pérez Baena, con motivo de irregularidades producidas en los distintos servicios de la mencionada Oficina y durante los años de 1931 al de 1934, y

1.º Resultando:

Fallo: Que debo declarar y declarar:

Primero. Partida de alcance la de veintitres mil trescientas setenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos (23.377'33 pesetas), importe de dos libramientos, uno de ellos expedido con el número 1.002 en 30 de Abril de 1935 y hecho efectivo en 23 de Mayo del mismo año por el señor Tesorero de la Caja Postal de Ahorros por la cantidad de 21.670'51 pesetas, y el otro se hizo efectivo al señor Cajero de la Gerencia del Giro Postal en Madrid en 31 de Julio de 1935 por la cantidad de 1.706'82 pesetas, para indemnizar con el importe de ambos a los perjudicados por el descubierto producido.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué Funcionario técnico del Cuerpo de Correos y Administrador de la Estafeta de Baena (Córdoba) don Rafael Pérez Baena, con más los intereses de demora al cuatro por ciento anual desde las fechas de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento, ascendiendo dichos intereses legales de demora a la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos (4.675'46 pesetas).

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto. Que condene al mencionado don Rafael Pérez Baena y por

su fallecimiento a sus herederos al pago de dicho alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme y en su caso se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor para su cumplimiento juntamente con las actuaciones originales. Así por esta mi sentencia que publicada que sea y notificada a los herederos del único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala de Reintegros del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción en todo caso del alcance declarado y sus intereses de demora en las correspondientes cuentas de Rentas Públicas lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Carbajal Riego. — Rubricado. — Sellado.

Y para que sirva de notificación a los herederos, del único encartado don Rafael Pérez Baena, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de Julio de 1935) expido el presente en Madrid a 18 de Octubre de 1947. — Félix Carbajal.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 3.957

Don Antonio Llinares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva de Hacienda se instruye contra el deudor don Francisco Rojas Gavilán, de ignorado domicilio, por débito de contribución rústica repartida en el pueblo de El Carpio en el año 1946 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1947, se ha dictado con fecha trece de los corrientes, la siguiente:

Providencia. — Resultando desconocido el paradero del deudor don Francisco Rojas Gavilán, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor para que en el plazo de ocho días, contados al siguiente de la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta villa, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo marcado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se procederá al embargo de la finca responsable del descubierto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en El Carpio a 17 de Octubre de 1947. — Antonio Llinares.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 3.804

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por doña María Valera Castro, Industrial y vecina de esta, a su calle Turiel, número 6, se tiene solicitada de este Ayuntamiento autorización para instalar un motor eléctrico de 2 H. P. en su domicilio citado, para accionar un cilindro refinador de pasta para pan en su Industria de Panadería.

Lo que se publica por plazo de diez días, a fin de que por las personas que se crean perjudicadas, se formulen ante esta Alcaldía las reclamaciones pertinentes.

Bujalance nueve Octubre mil novecientos cuarenta y siete. — Firma ilegible.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 3.204

Extractos de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Julio de 1947, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales en vigor.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión Gestora acordó.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem de extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora, durante el pasado mes de Junio.

Acordando dada la importancia de los demás asuntos y el número exiguo de señores Gestores se incorporan a la orden del día de la sesión próxima, dando la misma por terminada.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión Gestora acordó.

Conceder permiso de obras a don Manuel Luna Aguilar, don Francisco J. Raya López, don Miguel Toledano Tejederas, don Baldomero Jurado Moreno y don Alfonso Romero, Luna y doña Mariana Crespo Cañadas que aporten los planos de la obra que pretenden realizar y a la vista de los mismos se acordará lo que proceda.

Imponer varias sanciones a vecinos de esta por infracción de ordenanzas municipales.

Quedar enterada de un oficio de la Mancomunidad Sanitaria, desestimando la solicitud de este Ayuntamiento sobre rectificación de la cuota actual señalada a este por aportación para el sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, relativa al ejercicio 1947.

Conceder permiso al temporero D. José Fernández Fernández, para ausentarse de la localidad durante quince días.

Conceder una gratificación al Meritorio don Antonio García Aguilar, cuando se haga con los demás funcionarios con motivo del aniversario del Glorioso Movimiento Nacional.

Socorrer con 50 pesetas y por una sola vez a Francisco López Eslava, ciego enfermo y padre de cuatro hijos.

Desestimar la instancia de Cristóbal Ruiz Malagón, solicitando un socorro para trasladarse a Cádiz por no existir posibilidades para ello.

Quedar enterada del cese del empleado don Francisco Sojo Estepa afecto a los servicios arrendados.

Participar don José Hidalgo Hidalgo, aporte memoria de características del servicio que solicita establecer de una Agencia de Pompas fúnebres en esta localidad, para acordar una vez sean conocidas.

Quedar enterada de un oficio de la Junta provincial del Paro, manifestando que el proyecto de obras para el avenamiento y conducción de sobrantes de pilas y prolongación del alcantarillado, debe ser redactado por un técnico titulado, y de otro oficio del Ilmo. Sr. Jefe provincial de Sanidad, sobre igual particular, pidiendo datos de más amplitud acerca del proyecto y problema sanitario de referencia.

Declarar ruinoso la casa número 98 de la calle General Mola, propiedad de don Mateo Rider Baena.

Suspender toda clase de pagos hasta que se terminen los trabajos que se están realizando en la Intervención.

Declarar días festivos el 19 de Julio y 16 de Agosto próximo, debiendo comunicarlo a las oficinas particulares.

Instalar un alumbrado con lámparas de mayor voltaje en el Paseo de Santa Marina, con motivo de la próxima feria, iluminar la orla de la Santa en el Paseo del Triunfo y adquirir seis docenas de cohetes para dispararlos la víspera de la Fiesta.

Sesión extraordinaria del día 17

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín, y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión Gestora acordó.

Subsanar los reparos formulados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda al presupuesto Municipal ordinario del corriente ejercicio de 1947, en su comunicación número 272, equiparándose el presupuesto de ingresos y gastos en la cifra total de 813.999'04, y que se de cuenta de ello a citada Autoridad Económica de la provincia.

Sesión ordinaria del día 19

No pudo tener efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Gestores para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.943

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de CAÑETE DE LAS TORRES, como resultado de la Revisión del Catastro, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta frutales riego noria.....	Unica	4	47	55
Olivar	1. ^a	171	01	79
Olivar	2. ^a	678	66	28
Olivar	3. ^a	878	01	15
Olivar	4. ^a	93	40	38
Cereal.....	1. ^a	218	77	51
Cereal.....	2. ^a	557	53	74
Cereal.....	3. ^a	1.360	36	40
Cereal.....	4. ^a	1.173	73	58
Cereal.....	5. ^a	2.484	31	21
Cereal.....	6. ^a	2.547	41	96
Era.....	Unica	7	98	55
Alameda.....	Unica	15	08	80
TOTAL.....		10.190	78	90

Contra este acuerdo pueden recurrir en alzada los interesados, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 17 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

corrador del acta de la anterior y cuenta de la correspondencia BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó.

Se suspende la sesión incorporando orden del día de la próxima, los asuntos, dada la importancia de los mismos y el número exiguo de señores Gestores asistentes. Firmán-Núñez 28 de Junio de 1947. — Tomás Hidalgo.

Tomás Hidalgo Hidalgo, Oficial en funciones de Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por Comisión Municipal Gestora de Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Agosto corriente año. Para que conste, libro el presente por el Sr. Alcalde en Fermin-Núñez a 30 de Agosto de 1947. Tomás Hidalgo. — V.º B.º: El Alcalde José M.º Fernández Marín.

CARCABUEY

Núm. 3.938

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este Municipio, para el ejercicio de 1948, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Lo que se hace público para general conocimiento. Carcabuey 14 de Octubre de 1947. — Caracuel.

BELALCAZAR

Núm. 3.939

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber: Que formada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el mismo pueda ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean en derecho que procedan. Lo que, además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento. Belalcázar 15 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 3.941

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que confeccionada la Matrícula de Contribución Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1948, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes. Espiel 16 de Octubre de 1947. — El Alcalde, R. de la Torre.

ENCINAS REALES

Núm. 3.946

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del nueve del actual, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, conforme preceptúa el art. 227 del Decreto sobre Haciendas Locales. Las reclamaciones contra el mismo podrán formularse por los interesados en la forma y plazos que señalan los artículos 228 y 229 del mencionado Decreto. Asimismo quedan expuestas al público por el mismo plazo, las Ordenanzas Municipales que integran mencionado presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales 16 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Antonio Lozano.

Núm. 3.947

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, hace saber:

Que confeccionadas las Listas Cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal, que han de regir durante el próximo año 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar contra las mismas las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales 16 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Antonio Lozano.

ALMEDINILLA

Núm. 3.964

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que ultimadas las listas cobratorias de la Contribución Rústica de este Municipio para 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Almedinilla, a 17 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Firma ilegible.

PUNTE GENIL

Núm. 3.965

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que terminado el Padrón de la Contribución Industrial y de Comercio, formado por este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Negocio de Estadística) por el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente Edicto, durante las horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes formular contra el

mismo, la reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Puente Genil 17 de Octubre de 1947. — Jose Morales Melgar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.966

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, hace saber:

Que confeccionadas por esta Junta Pericial las Listas Cobratorias de la riqueza Rústica de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestas al público por término de ocho días, en esta Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y producirse en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 17 de Octubre de 1947. — F. Aguilar.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.967

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución de la provincia el Apéndice de Altas y Bajas al Padrón de Rústica de este término, para el ejercicio 1948, y confeccionadas que han sido las Listas Cobratorias de dicha riqueza, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones oportunas.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Fuente la Lancha a 16 de Octubre de 1947. — Cipriano Muñoz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.968

El Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, la imposición del arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin enlucir y los derechos y tasas sobre transporte urbano de mercancías, y aprobadas las correspondientes Ordenanzas y Tarifas, así como la modificación de las correspondientes a Derechos y Tasas sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial; Derechos y tasas sobre servicio del Cementerio Municipal; Derechos y Tasas sobre tránsito de animales; Derechos y Tasas sobre desagüe de canales y otros; Derechos y Tasas sobre ocupación de la vía pública; Derechos y Tasas sobre kioscos, puestos, barracas, etcétera; Derechos y Tasas sobre industrias callejeras; y aprobada igualmente la anulación para el ejercicio próximo de las Ordenanzas Municipales correspondientes a Arbitrio con fin no fiscal sobre edificios no reconstruí-

dos y solares sin edificar; Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar y Derechos y Tasas sobre suministros de flores; quedando subsistentes las demás Ordenanzas Municipales no mencionadas, quedan expuestas al público por un plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 289 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Hinojosa del Duque, 16 de Octubre de 1947. — J. Sánchez.

BAENA

Núm. 3.969

En trámite de confección la Matrícula de Industrial y de Comercio que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1948, se convoca por medio del presente a todos los industriales, de este término, comprendidos en la Base 35 del Decreto de 11 de Mayo de 1926, a fin de que a partir del día de hoy y hasta el 25 del actual, puedan comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Industrial, al objeto de constituirse en gremios; advirtiéndoles que si dejan transcurrir dicho plazo sin que se presente número suficiente de industriales, de cada una de las industrias de carácter agremiable, en solicitud de esta petición, se entenderá la renuncia expresa, por parte de los mismos a este derecho.

Baena 17 de Octubre de 1947. — El Alcalde.

JUZGADOS

LA RODA DE ANDALUCÍA

Núm. 3.818

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez Comarcal de esta villa se da vista al condenado Antonio Bujalance Prieto, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, de la liquidación de responsabilidades pecuniarias practicadas en el juicio verbal de faltas número 122 de 1947, que se ha seguido por estafa a la Renfe., y que es como sigue:

Tasación de costas

Derechos del Estado 25 pesetas.
Reintegro del expediente 4'50 pesetas.

Total 29'50 pesetas.

Al mismo tiempo y transcurrido que sea el término de tercero día, sin impugnarla, se le requiere al pago de tales responsabilidades, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica a la brevedad posible.

La Roda de Andalucía a 8 de Octubre de 1947. — El Secretario P. H., Jose Reina.

MONTORO

Núm. 3.822

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente ruega a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía Judicial de la nación,

procedan a la busca de los efectos que después se mencionarán, sustraídos al vecino de Córdoba don José Vera Millán, el día 6 del actual, en el tren correo de Madrid a Córdoba, así como a la captura del autor o autores del hecho y de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en diligencias previas que instruyo.

Dado en Montoro a 9 de Octubre de 1947. - F. Rubiales. - El Secretario Accidental Firma ilegible.

Efectos

Una maleta conteniendo: dos trajes de caballero, uno usado y otro nuevo; dos abrigos uno de señora y otro de caballero; dos pares de zapatos, unos negros y otros blancos; cuatro camisas de caballero, dos mudas completas de caballero, unos pantalones marrón así como una sahariana y unos pantalones de militar

CORDOBA

Núm. 3.825

Antonio Muñoz Vega, (a) Luquilla, de 32 años de edad, soltero, profesión del campo, hijo de Francisco y de Amparo, natural y vecino de Villaviciosa, donde tuvo su último domicilio en la calle Cervantes, número 6, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante de Artillería don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial número 1 de Rebeldes de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyó con motivo de la agresión de que fué objeto el Coche de Turismo número 10.697 matrícula S. E., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 10 de Octubre de 1947. - El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

Núm. 3.826

Rafael Canalejos Ruiz, (a) Canalejo, de 29 años, soltero, del campo, hijo de Andrés y de Dolores, natural y vecino de Pedro Abad, donde tuvo su último domicilio en la calle Ramón y Cajal, número 11, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante de Artillería don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1 para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo de la agresión de que fué objeto el coche de turismo número 10.697 matrícula S. E. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 10 de Octubre de 1947. - El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

Núm. 3.827

Ramón Suárez Calvo, perteneciente al reemplazo de 1942, hijo de Miguel y de Eugenia, de oficio campo, natural de Villaviciosa (Córdoba), de estado soltero de 1.554 milímetros de estatura, nacido el 10 de Noviembre de 1921, encartado

en causa núm. 791-47 por el supuesto delito de falta a concentración; comparecerá en el plazo de veinte días (20), ante el señor Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 2 don Antonio Amalla Moreno y en el Juzgado sito en el Cuartel del Marrubial de Córdoba, significándole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde cuyos días empezarán a contarse a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a 10 de Octubre de 1947. - El Teniente Juez Instructor, Antonio Amalla Moreno.

Núm. 3.903

Rafael López Moyano, sin más antecedentes de su filiación, que en Enero de 1939, pertenecía al Batallón de Montaña Arapiles, número 7, 160 Batallón, destacado en Baena (Córdoba), comparecerá ante don José González Soto, Juez Militar del Eventual de Plaza número 3, sito en el Gobierno Militar (Sección de Justicia), a notificación de la resolución recaída en expediente judicial número 1.709-39, bajo apercibimiento que de no efectuarla se dará por notificado.

Córdoba a 13 de Octubre de 1947. - El Comandante Juez Instructor, José González Soto.

Núm. 3.909

Don Sebastián Benítez Duarte, Comandante de Artillería, Juez del Juzgado Especial Administrativo de la Plaza de Córdoba:

Hago saber: Que, habiéndose extraviado de la Dehesa Moratalla el burro «Jaleo», de año y medio, rucio claro, banda crucial y raya de mulo, se invita a cualquier persona que conozca su paradero lo ponga en conocimiento de este Juzgado, sito en la calle Encarnación Agustina uno, o en el Puesto más próximo de la Guardia Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Octubre de 1947. - Sebastián Benítez.

MONTILLA

Núm. 3.867

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y ocupación de dos pavas de unos dos kilos de peso cada una y un pavo con otros dos kilos, negros con la punta de la cola y alas en blanco, los cuales fueron robados el día diez del actual de la Choza de Panchia, de este término, habitada por Rosa Salinas Garrido y su familia, procediendo también a la captura de los autores de dicho hecho o de sus tenedores ilegítimos, pues así se ha acordado en el sumario que con tal motivo se sigue en este Juzgado con el número 75 de 1947.

Dado en Montilla a 13 de Octubre de 1947. - Diego Egea El Secretario Tomás Gutierrez.

LUCENA

Núm. 3.861

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en el del Estado, como comprendido en el artículo 385 número 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al procesado Manuel Castro Jiménez, de 38 años de edad, casado, del campo, vecino de Córdoba, con domicilio en el Barrio Zumbación, de mediana estatura, delgado, moreno, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, pelo negro, barba poblada, para que dentro del término de los diez días siguientes al de su publicación, comparezca ante este Juzgado sito en calle Juan Jiménez Cuenca 19, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 41 de este año se instruye sobre robo, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que hayan lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado que de ser habido será remitido a este arresto Municipal a mi disposición.

Dado en Lucena a 10 de Octubre de 1947. - Firma ilegible. - El Secretario, Antonio Escobar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.865

Don Pedro Escribano Serrano Juez de Instrucción del partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del metálico sustraído que después se reseñará propiedad de don José María Luque Serón, vecino de Puente Genil, desaparecida el día 3 de Octubre actual, teniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 175 de 1947 por hurto.

Señas

Una cartera de cuero de color oscura, 1.175 pesetas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de Octubre de 1947. - Pedro Escribano. - El Secretario, J. Escudero.

BAENA

Núm. 3.900

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de un potro de cinco meses, castaño oscuro, 1'30 de alzada, propiedad de Aguedo Pérez Adrián, sustraído el día 2 del actual en esta población, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Así está acordado en sumario que instruyo con el número 104 del corriente año.

Dado en Baena a 9 de Octubre de 1947. - Diego Palacios. - El Secretario judicial P. H., José Quintero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.955

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos, cuya reseña se dirá a continuación y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con los autores del hecho, o la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición.

Reseña de los cerdos

Tres cerdas de unas seis arrobas de peso cada una, pelo negro, con cerdas blancas, la oreja izquierda rasgada y en la derecha rasgada con mosca; otra cerda del mismo pelaje y peso, con la oreja derecha rasgada y la izquierda con raspa y mosca, todas preñadas y otra de unas dos arrobas, del mismo pelo y raza que la anterior, sustraídas en la noche del 30 de Septiembre al primero de Octubre actual, de la finca Valseguro Alto, de este término, propios de Sergio García Madueño.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 134 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de Octubre de 1947. - José M.ª Luque Cuenda. - El Secretario, José Sánchez.

Núm. 3.936

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres calderas, un juego de brocas de una máquina de talabrar; el cordón de cable revestido de goma de la soldadura eléctrica; unos alicates completamente nuevos y hierro de todas clases en cantidad de 30 kilos, hechos ocurridos en la noche del día 28 al 29 de Agosto, en la fundición sita en la ciudad de Pueblonuevo en la Plaza de Granada y propiedad del también vecino de aquella ciudad Eduardo Navas López, así como a la captura del autor o autores del hecho los que caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, comunicándolo seguidamente que tenga efecto por telégrafo.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 132 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Octubre de 1947. - José M.ª Luque Cuenda. - El Secretario, José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA